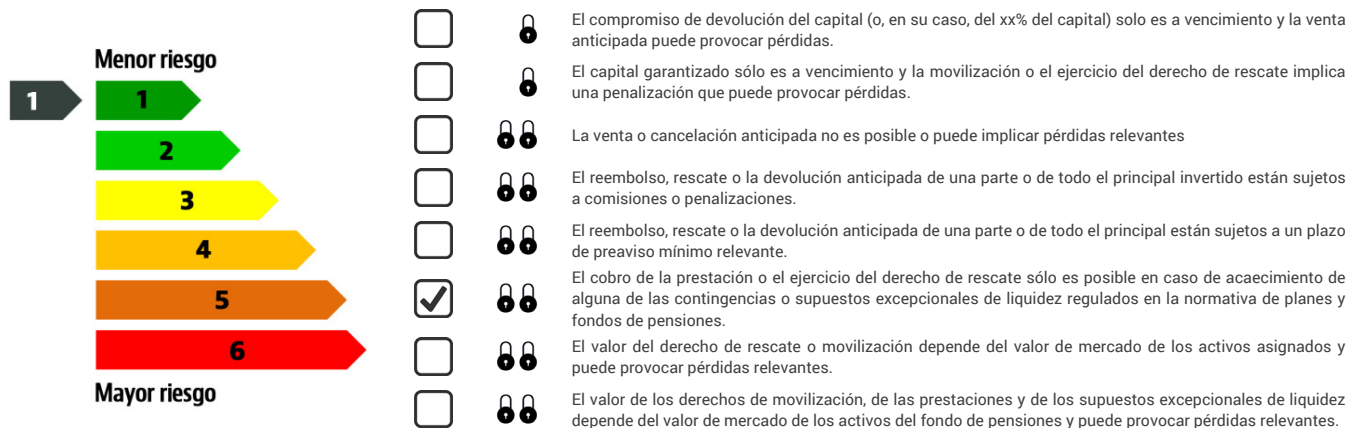


INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

(Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre)



I INFORMACIÓN GENERAL

I. INTRODUCCIÓN

Esta nota informativa es un documento meramente informativo y que no posee valor contractual para ninguna de las partes.

Su contenido tiene por objeto informar al Mutualista/Tomador de los aspectos más relevantes del producto asegurador **PLAN PREMAAT PLUS – AHORRO JUBILACIÓN** del que solicita su contratación, de conformidad con lo referido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, (LOSSEAR) y los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, (ROSSEAR) referentes al Deber de Información al Tomador del seguro y/o Asegurado por parte de la Entidad Aseguradora.

II. TOMADOR DEL SEGURO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA

La relación jurídica entre Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Mutualidad de Previsión Social a prima fija (denominada en lo sucesivo PREMAAT) y el mutualista, derivada de su condición de socio, se rige por sus Estatutos y Reglamentos y por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y normas de desarrollo, así como por los acuerdos de los Órganos Rectores de la Mutualidad.

La relación jurídica entre PREMAAT y el mutualista, en su condición de tomador de seguro, asegurado o beneficiario, se rige por lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro y en el Reglamento de los Planes de Previsión de PREMAAT que regula las prestaciones.

PREMAAT y sus mutualistas, en su condición de socios y no de asegurados, están sometidos a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio social. Respecto de la relación aseguradora, son competentes los Tribunales de Justicia del domicilio del asegurado.

III. ASEGURADORA.

Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, Mutualidad de Previsión Social a prima fija, es una Entidad española inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Órgano de Control de quien depende, con la clave P-0081 y en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 5313, Folio 46, Sección 8, Hoja M.87081, Inscripción 1ª.

PREMAAT es una Entidad Aseguradora de duración indefinida y sin ánimo de lucro, basada en los principios de solidaridad, equidad y suficiencia y tiene por objeto, único y exclusivo, la práctica de operaciones de seguro directo y de capitalización y las demás permitidas por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en los términos que disponga la normativa vigente.

La actividad aseguradora de PREMAAT tiene carácter alternativo y/o complementario al sistema público de Seguridad Social.

IV. DOMICILIO DE LA ENTIDAD, ESTADO MIEMBRO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

PREMAAT tiene su domicilio social en España, calle de Juan Ramón Jiménez nº 15 de Madrid (28036).

El ámbito de actuación de PREMAAT se extiende a todo el Estado español, pudiendo actuar también en los territorios de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación española, la comunitaria y la del Estado en que se intervenga, previa autorización de los organismos competentes.

V. AUTORIDAD DE CONTROL

La autoridad de control competente es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Empresa.



PREMAAT

SEGUROS Y AHORRO

VI. SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA

Una vez sea emitido el informe sobre la situación financiera y de solvencia de la entidad, regulado en el artículo 80 de la LOSSEAR, será publicado en la web www.premaat.es

VII. INSTANCIAS DE QUEJA Y RECLAMACIÓN

Conforme a lo previsto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, PREMAAT dispone de un Servicio de Atención al Cliente, encargado de atender y resolver las reclamaciones presentadas por los mutualistas, beneficiarios o derechohabientes. En caso de disconformidad con el fallo, se tiene la posibilidad de acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, situado en el Paseo de la Castellana nº 44, 28046 Madrid, o por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones>.

También se puede reclamar ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, si el Servicio de Atención al Cliente no ha resuelto en el plazo de 1 mes desde la presentación fehaciente del escrito de reclamación. Con independencia de lo anterior, los interesados pueden acudir a los tribunales de justicia.

VIII. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, MPS es el responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

1. Responsable del tratamiento:

Identidad: Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, MPS (en adelante PREMAAT)

Dirección Postal: Cl. Juan Ramón Jiménez 15, 28036 Madrid

Teléfono: 91 572 08 12

Correo electrónico: dpo@premaat.es

Delegado de Protección de Datos: mismos datos de contacto

2. Finalidades del tratamiento:

Finalidad Principal: Todos los datos personales facilitados por el Tomador, solicitados para la celebración del contrato o que fueran facilitados con posterioridad a lo largo de la vigencia del seguro serán tratados bajo la responsabilidad de PREMAAT a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro, entre los que se encuentran:

- el mantenimiento y ejecución de la relación contractual y la gestión de su condición de mutualista
- la gestión de los siniestros
- la prevención del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de siniestros

- la realización de análisis de siniestralidad
- estudios estadísticos y realización de encuestas

Adicionalmente, sus datos serán utilizados para remitirle por cualesquiera medios de comunicación (incluidos medios electrónicos):

- información sobre los productos y servicios relacionados con el sector asegurador ofrecidos por la entidad.
- Con el fin de dar cumplimiento a los derechos políticos que ostenta el Tomador, en su condición de Mutualista, las convocatorias a la Asamblea General y Territorial de Mutualistas.

3. Tiempo de conservación de los datos:

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de dicha relación contractual. No obstante, algunos de sus datos personales podrán conservarse para dar cumplimiento a las obligaciones que la normativa de aplicación imponga al responsable del tratamiento en cada momento.

4. Legitimación para el tratamiento de los datos:

Las bases legales para el tratamiento de sus datos son:

- El consentimiento contractual para garantizar el pleno desenvolvimiento de los contratos de seguro que tiene suscrito con Premaat y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sectorial siguiente: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS) y Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- El interés legítimo de la mutualidad en la prevención del fraude en el seguro y la reducción del de siniestralidad, a través de la cesión en reaseguro.
- El interés legítimo de la mutualidad en ofrecer productos similares a los contratados.
- El consentimiento que el tomador hubiera prestado para el envío de comunicaciones comerciales sobre productos o servicios ofrecidos por terceros.
- El interés legítimo derivado de su condición de mutualista, en informarle de la gestión de la mutualidad, las celebraciones de asambleas (territoriales o generales), o cualquier otra información relativa a la mutualidad, que pueda ser de su interés.

Para cualquier otro tratamiento será necesario haber obtenido el previo consentimiento del tomador, el cual podrá revocar en cualquier momento.

Los tratamientos basados en el interés legítimo del responsable se deben entender sin perjuicio del derecho de oposición que ostenta el titular de los datos tratados.

5. Destinatarios:

Los datos podrán ser comunicados a:

- Otras entidades con el objeto de realizar la gestión del seguro y la tramitación de posibles siniestros, así como por razones de coaseguro y reaseguro.
- Otras instituciones colaboradoras con el sector asegurador, con fines estadísticos actuariales y de lucha contra el fraude.
- Las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.



PREMAAT

SEGUROS Y AHORRO

- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y al Centro Nacional de Inteligencia en virtud de lo establecido en la Ley.
- Los Bancos y entidades financieras para el cobro de los servicios contratados.
- Los registros públicos de solvencia patrimonial y a los sistemas de prevención contra el fraude, podrán ser comunicados los datos relativos a impagos e incidencias en el pago de productos o servicios contratados a Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, MPS o a terceros.

A los efectos de dar cumplimiento a los derechos políticos en su condición de Mutualista, los datos referidos a su nombre y domicilio podrán ser objeto de cesión al Colegio de Arquitectos Técnicos de la demarcación territorial correspondiente a su domicilio, con la exclusiva finalidad de comunicar las convocatorias a la Asamblea General y Territorial de Mutualistas.

6. Derechos:

El tomador, asegurado y/o beneficiario tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento o portar los datos, así como a oponerse al tratamiento de los mismos por el responsable con una finalidad determinada, mediante escrito dirigido al domicilio social de Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, MPS a la dirección postal o de mail arriba indicadas en el apartado del responsable del tratamiento. Igualmente, tiene derecho a revocar el consentimiento que ahora presta en cualquier momento. Para el adecuado ejercicio de los citados derechos, deberá aportar junto a su solicitud copia de su D.N.I. o documento acreditativo de su identidad.

Por último, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente en la web www.agpd.es

Si lo desea puede consultar información adicional y detallada de la política de privacidad y protección de datos a través de la web www.premaat.es

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO

IX. MODALIDAD DE CONTRATO

La prestación de Ahorro Jubilación del Plan Premaat Plus, es un seguro de vida que tiene por objeto garantizar el pago de una prestación en forma de capital, renta vitalicia, renta financiera o mixta, por la cobertura de las contingencias de jubilación, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento, permitiendo la disposición anticipada total o parcial del fondo acumulado, en los supuestos regulados reglamentariamente.

X. DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS

La prestación de Ahorro Jubilación del Plan Premaat Plus está constituido por las siguientes coberturas:

Jubilación: El importe de la prestación de jubilación será el que resulte del fondo acumulado calculado a la fecha del hecho causante, en forma de Capital, Renta Vitalicia o Financiera o de forma Mixta. El hecho causante se entenderá producido en el momento en que se solicite la prestación por el mutualista que en cualquier caso habrá de ser a partir de los 65 años.

Fallecimiento: El importe de la prestación será igual al capital constituido por el fondo acumulado que no haya sido percibido a la

fecha de la solicitud. Hasta los 65 años y siempre que el mutualista no estuviera limitado en derechos, este importe se incrementará con un 10% del fondo acumulado existente al final del mes anterior al óbito, importe éste que estará sujeto a los límites establecidos en la Tabla de Cuotas y Prestaciones. El devengo de esta prestación podrá realizarse en las formas previstas para la jubilación.

Incapacidad permanente absoluta: El hecho causante de esta prestación estará constituido por las dolencias físicas o psíquicas o reducciones anatómicas graves, sobrevenidas, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que le inhabiliten por completo para toda profesión u oficio por cuenta propia o ajena.

El importe de esta prestación será igual al fondo acumulado a la fecha del reconocimiento de la incapacidad permanente, pudiendo devengarse en las formas previstas para la jubilación.

XI. INSCRIPCIÓN, DURACIÓN Y CUOTAS

Las inscripciones podrán resolverse por escrito, por parte del mutualista, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la aceptación de la inscripción por parte de PREMAAT.

El contrato tiene una duración indeterminada. Se puede causar baja voluntaria que será efectiva al recibo en PREMAAT de escrito al respecto, surtiendo efectos desde el mes siguiente a la solicitud. Los mutualistas que soliciten la suspensión temporal de pago de cuotas o interrumpan su pago, pasarán a situación de mutualista con limitación de derechos, conservando los derechos económicos resultantes del fondo acumulado y de la participación en beneficios devengada, minorándose por los recargos para gastos de gestión establecidos en la Base Técnica.

Las cuotas de esta prestación serán periódicas de carácter mensual, constantes o crecientes, y extraordinarias.

XII. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

Con efectos de 31 de diciembre de cada ejercicio, una vez aprobadas las cuentas anuales del mismo por la Asamblea General, se asignará a todos aquellos mutualistas y beneficiarios que dispongan en el Plan Plus Ahorro Jubilación de provisión matemática y/o fondo acumulado, una vez cumplidos los requerimientos técnicos, contables y de solvencia exigidos por la normativa aplicable, una Participación en Beneficios neta, de conformidad con lo siguiente:

- a) Mutualistas en situación de activo o con limitación en derechos: el 90 por 100 de la rentabilidad financiera neta, positiva o negativa, de los activos afectos a las provisiones matemáticas medias correspondientes y el 90 por 100 de la rentabilidad técnica neta, positiva o negativa, de las coberturas de los planes de previsión regulados en el Reglamento.
- b) Mutualistas en situación de pasivo: el 90 por 100 de la diferencia, positiva, entre la rentabilidad financiera neta de los activos afectos a las provisiones matemáticas medias de las coberturas correspondientes y el tipo de interés técnico garantizado en la constitución de la renta.

De los importes resultantes se detraerá, en su caso, el importe necesario para cubrir un eventual resultado negativo de la cuenta técnica de no vida y de la cuenta no técnica.



PREMAAT

SEGUROS Y AHORRO

La rentabilidad financiera se calculará como retorno de los activos afectos a las provisiones matemáticas y/o fondos acumulados, sin incluir las plusvalías ni las minusvalías no realizadas, salvo que estas últimas tengan la consideración de irrecuperables.

XIII. RENTABILIDAD ESPERADA

En el Presupuesto previo a la contratación se reflejará, la información relativa a la rentabilidad esperada de la prestación de Ahorro Jubilación del Plan PREMAAT Plus, que será actualizada en las comunicaciones semestrales o anuales de información sobre la evolución de la prestación. Conforme a la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, para la determinación de la rentabilidad esperada de la prestación de Ahorro Jubilación del Plan PREMAAT Plus se tendrá en cuenta la rentabilidad total efectivamente obtenida por la participación en beneficios, según la experiencia en los últimos tres ejercicios.

XIV. RESCATE y LIQUIDEZ DEL CONTRATO

La prestación de Ahorro Jubilación del Plan PREMAAT Plus, tiene carácter ilíquido hasta el acaecimiento de las contingencias cubiertas por el contrato. No obstante, el mutualista podrá tener derecho a la liquidación anticipada del fondo acumulado de jubilación, total o parcialmente, únicamente en los supuestos contemplados reglamentariamente, (desempleo de larga duración o enfermedad grave), abonándole el importe en forma de capital correspondiente al fondo constituido a la fecha en la que se produzca el pago.

XV. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

Conforme a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cuotas satisfechas a la prestación de Ahorro Jubilación del Plan PREMAAT Plus pueden reducirse en la base imponible de acuerdo con lo establecido en los artículos 51, 52 y disposición adicional 9ª (Navarra y País Vasco que disponen de una normativa específica)

Igualmente, si el mutualista, utilizase la mutualidad como sistema alternativo al RETA y, en consecuencia, tuviese contratado el Plan Premaat Profesional, las cantidades aportadas a la prestación de Ahorro Jubilación del Plan PREMAAT Plus, pueden tener la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas, tal y como establece el artículo 30.2, en cuanto no se haya superado en el Plan alternativo el tope de deducción establecido.

Con respecto a las prestaciones que se perciban, pueden estar exentas de acuerdo con las letras d), f) y h) del artículo 7; tributar como rendimientos íntegros del trabajo de conformidad con el artículo 17.2.a), 4ª, disposiciones transitorias 2ª y 12ª, integrarse como rendimientos de capital mobiliario según el artículo 25.3, disposiciones transitorias 4ª, 5ª y 13ª, o tener la consideración de Ganancia Patrimonial según el artículo 33, todas ellas, de la Ley 35/2006.

En algunos casos, las prestaciones que perciban los beneficiarios del mutualista tributan por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.